



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002384

Fecha: 06/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN NOTARIO”

EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especiales las conferidas por el artículo 131 de la Constitución Política, Decreto 960 de 1970, Decreto 2054 del 2014 y Decreto 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS EFRÉN CARDONA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.596.206, fue nombrado en propiedad como Notario Único del Círculo de San Vicente Ferrer, Antioquia; mediante Decreto 3224 del 19 de diciembre de 2008.
2. Que mediante escrito con radicado N° 2020010208334 del 10 de agosto de 2020, dirigido al Gobernador de Antioquia, el señor **CARDONA CASTAÑO** presentó renuncia a dicho cargo.
3. Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.
4. Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, establece como una causal de pérdida del cargo la aceptación de la renuncia.
5. Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que *“El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”*
6. Que de conformidad con la norma anterior, el señor **LUIS EFRÉN CARDONA CASTAÑO**, deberá permanecer en el cargo hasta que se dé aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2054 del 2014, que reglamentó el Derecho de

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN NOTARIO"

Preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1069 de 2015, y se efectúe el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **LUIS EFRÉN CARDONA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.596.206, al cargo de Notario Único en propiedad del Círculo de San Vicente Ferrer, Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor **LUIS EFRÉN CARDONA CASTAÑO**.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia

~~*Juan Guillermo Usme Fernández*~~
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Jorge Ignacio Castaño Giraldo
JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO
 Secretario (E) de Gobierno

Proyecto elaboró	y	Idalia Amparo González –Prof. Universitario Secretaria Gobierno	<i>Idalia Gonzalez</i>	27-08-2020
Revisó Aprobó		Lizeth Andrea Florez Acevedo – Director de Apoyo Institucional	<i>Lizeth florez acevedo</i>	27-08-2020
Revisó aprobó	y	Alba Lucia Sequeda Gamboa – Asesora despacho Secretaria de Gobierno	<i>Alba Sequeda</i>	27-08-2020
Revisó Aprobó		Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico	<i>H. Vergara</i>	27-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma